

LOS DERECHOS HUMANOS FRENTE AL ESTADO

Homero Hernández Hernández¹

RESUMEN

El poder público debe ejercerse al servicio del ser humano: no puede ser empleado lícitamente para ofender atributos inherentes a la persona y debe ser vehículo para que ella pueda vivir en sociedad en condiciones cónsonas con la misma dignidad que le es consustancial. Porque en primer lugar, se trata de derechos inherentes a la persona humana; en segundo lugar, son derechos que se afirman frente al poder público.

La simple condición de pertenecer a la raza humana nos otorga una serie de derechos y libertades que deben ser cuidados y respetados por todos y todas, en todo el Mundo por igual. Estos son Los Derechos Humanos, como el derecho a la vida, la libertad, la seguridad de la persona, o la protección ante la discriminación, entre otros. Y a lo largo de la historia hemos visto que el respeto por ellos se ha quebrado en muchas oportunidades como la primera y segunda guerra mundial, por citar solo un ejemplo. Por ello aparecieron un conjunto de tratados y organismos internacionales para respaldar aun más lo ya proclamado. En conclusión, destacamos los Derechos Humanos, no sólo desde la relevancia que han adquirido a nivel jurídico en las democracias Occidentales, sino como el sustrato sobre el que debe nutrirse la humanidad, tratando de preservarlos, por aquellos que tuvieron la suerte de nacer allí donde no se reconocen, ni se respetan.

¹ Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo de Cajamarca, Perú.

I. INTRODUCCIÓN

La noción de derechos humanos se corresponde con la afirmación de la dignidad de la persona frente al Estado. El poder público debe ejercerse al servicio del ser humano: no puede ser empleado lícitamente para ofender atributos inherentes a la persona y debe ser vehículo para que ella pueda vivir en sociedad en condiciones cónsonas con la misma dignidad que le es consustancial.

La sociedad contemporánea reconoce que todo ser humano, por el hecho de serlo, tiene derechos frente al Estado, derechos que este, o bien tiene el deber de respetar y garantizar o bien está llamado a organizar su acción a fin de satisfacer su plena realización. Estos derechos, atributos de toda persona e inherentes a su dignidad, que el Estado está en el deber de respetar, garantizar o satisfacer son los que hoy conocemos como derechos humanos.

En esta noción general, que sirve como primera aproximación al tema, pueden verse dos notas o extremos, cuyo examen un poco más detenido ayudará a precisar el concepto. En primer lugar, se trata de derechos inherentes a la persona humana; en segundo lugar, son derechos que se afirman frente al poder público.

II. DESARROLLO

La simple condición de pertenecer a la raza humana nos otorga una serie de derechos y libertades que deben ser cuidados y respetados por todos y todas, en todo el Mundo por igual. Estos son Los Derechos Humanos, como el

derecho a la vida, la libertad, la seguridad de la persona, o la protección ante la discriminación, entre otros.

Más allá de antecedentes históricos anteriores, no será hasta después de la Segunda Guerra Mundial, y debido a los acontecimientos vividos durante la misma, en 1948, cuando se recojan por medio de 30 artículos en La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) en el marco de la Organización de Naciones Unidas, los derechos y libertades básicos de todos los seres humanos. Pero, con el propósito de que estos derechos fueran respetados en todo el Planeta por igual, se integraron a su vez en la Política de Tratados Internacionales mediante la Carta Internacional de Derechos Humanos, por la que los 47 Estados firmantes se comprometieron a cumplirlos.

En la actualidad, pese a que se han creado instituciones intergubernamentales específicas para velar por estos cometidos, como el Consejo de Derechos Humanos de la ONU; existen a su vez Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que tienen como fin la protección de los Derechos Humanos. Y es que, el trabajo realizado por organizaciones como Human Rights Watch (HRW) o Amnistía Internacional en la defensa y protección de los derechos humanos, así como en el estudio del estado de los derechos de los hombres y mujeres en todo el mundo, ha llegado convertirlos como un referente para el conocimiento de la situación actual. Así, podemos desgranar la importancia de los derechos humanos, dando un paso más allá, como el valor fundamental de la Sociedad Mundial, sobre el que descansan y se estructuran el resto de derechos. Por ello, y para que el sistema tenga sentido y forma, debemos salvaguardar entre todos, la

continuidad de los mismos allí donde son reconocidos a través de sus Constituciones, pero sobretodo, la misión de estas instituciones deberá pretender la extensión y aplicación efectiva de estos derechos allá donde aún hoy en día no se conoce su existencia.

La " Declaración Universal de los Derechos Humanos", emitida por la Organización de la Naciones Unidas en 1948, se hacen claros y evidentes los derechos inherentes de todos los seres humanos de la Tierra. Este valioso y único instrumento describe, señala, enumera y hace constar los preceptos de igualdad necesarios e indispensables para la paz y prosperidad de la sociedad mundial.

La "Declaración Universal de los Derechos Humanos" fue concebida cuando el mundo despertaba y empezaba a tomar en cuenta las atrocidades cometidas de 1939 a 1945, durante la Segunda Guerra Mundial, con un costo de millones de vidas. Después de 50 años, en un mundo moviéndose rápidamente hacia la Globalización, los Derechos Humanos siguen siendo violados en la mayoría de las naciones del mundo, incluso en las naciones ratificadoras del acuerdo.

Los valores, conceptos y contenidos de "La Declaración Universal de los Derechos Humanos" son generalmente desconocidos por la sociedad. Esta Declaración es parte del área de estudios de pocas instituciones educativas de las naciones de este pequeño Planeta Tierra. Nadie puede reclamar lo que no sabe que tiene o posee. Gran parte de la población que cuenta con conocimientos sobre sus derechos carece, sin embargo, de un concepto

objetivo de cómo hacerlos cumplir o de cómo obtener el apoyo de alguna estructura que le garantice el respeto y cumplimiento de los mismos.

El desconocimiento por parte de la población civil de la Declaración conduce a gobiernos y sociedades al abuso y violación de sus derechos. Este ultraje conduce a la destrucción material y espiritual del ser humano y la sociedad en general. Esto ha causado esclavitud, miseria y en casos como el holocausto, llega hasta el extremo de causar la muerte de millones de vidas. El resultado final es la terrible y sangrienta guerra entre pueblos y naciones.

El concepto "Derechos Humanos", que deriva de "Derechos del Hombre" surge del seno de la Organización de las Naciones Unidas, en 1948. Sin embargo, estos derechos han sido y siguen siendo los protagonistas principales en el drama de la historia de la humanidad. La violación de estos derechos es la causa de la gran mayoría de los conflictos en la historia de la civilización. La lucha por los derechos de las personas es tan antigua como la historia de la humanidad. La mayoría de las religiones del mundo basan en cierta forma sus enseñanzas en el concepto y la práctica de los Derechos Humanos.

Otros instrumentos han sido escritos y proclamados con un contenido conceptual paralelo, como es el caso de la Revolución Francesa (1789), que se fundamentó en la igualdad del ser humano y sus derechos; la Declaración de Independencia Norteamericana y la Declaración de Independencia de Haití (1801), que fue la primera nación negra independiente del mundo.

La abolición de la esclavitud ha sido un ejemplo clásico de la lucha por "Los Derechos Humanos". Entonces, ¿por qué es tan importante, diferente y significativa la "Carta de los Derechos Humanos" de 1948?

Su importancia se debe a que es un instrumento de protección para la humanidad y un patrón de conceptos y comportamiento a seguir, tanto al nivel individual como global. También, a que no es un instrumento sectario, sino una declaración y afirmación de carácter global, quizás universal. Su importancia e impacto es que fue firmada y ratificada por representantes de los gobiernos de todo el planeta.

La "Declaración Universal de los Derechos Humanos" es el único documento en la historia de la humanidad que fue ratificado por más de 35 estados y gobiernos. Con la aprobación, el 16 de diciembre de 1966, a unanimidad, en la Asamblea General de la Naciones Unidas, de los tres instrumentos y arbitrios que son parte de la "Declaración Universal de los Derechos Humanos", toma el paso más significativo de protección y respeto a favor del ser humano en la historia de la civilización.

La "Declaración de los Derechos Humanos" y sus órganos es el único mecanismo global en existencia que protege los derechos inalienables del ser humano. Lo más importante es que, además, es el único mecanismo que tiene facultades jurídicas con poder de ejecución.

En países que se encuentran en un proceso de desarrollo democrático y rápido crecimiento económico, como la República Dominicana, es de gran importancia el concienciar a la población civil en general sobre Derechos Humanos. Tomemos en cuenta que la ignorancia de los pueblos es el

combustible que impulsa a las dictaduras y mantiene a las sociedades oprimidas.

En Latinoamérica se necesita, sin lugar a duda, emprender una campaña en el ámbito nacional y dirigida a la sociedad civil, para concienciar a la población, en un lenguaje simple y entendible, sobre lo que son los Derechos Humanos, deberes y responsabilidades de esta sociedad. Emprendiendo esta labor garantizaremos el desarrollo y el proceso de democratización en otros países del Tercer Mundo.

III. CONCLUSIÓN

En conclusión, destacamos los Derechos Humanos, no sólo desde la relevancia que han adquirido a nivel jurídico en las democracias Occidentales, sino como el sustrato sobre el que debe nutrirse la humanidad, tratando de preservarlos, por aquellos que tuvieron la suerte de nacer allí donde no se reconocen, ni se respetan.

Lo jurídicamente relevante es que un determinado derecho sea "inherente a la persona humana". Es por esa razón, y no por el hecho de figurar en el articulado de la constitución, que esos derechos deben ser considerados como atributos inviolables que, por fuerza de la dignidad humana, deben ser objeto de protección y garantía por el Estado. En consecuencia, no cabe hacer distinciones en cuanto al tratamiento y régimen jurídico de los derechos de la naturaleza apuntada con base en el solo criterio de que figuren expresamente o no en la constitución. Para determinar si estamos frente a un derecho que merezca la protección que la constitución acuerda para los que expresamente enumera lo decisivo no es tanto que figure en tal

enunciado, sino que pueda ser considerado como "inherente a la persona humana".

Esto abre extraordinarias perspectivas de integración del derecho internacional de los derechos humanos al derecho interno, pues en los países cuyas constituciones contienen una disposición como la comentada, la adhesión del Estado a la proclamación internacional de un derecho como "inherente a la persona humana" abre las puertas para la aplicación de dicha disposición. En tal supuesto, los derechos humanos internacionalmente reconocidos deben tener la supremacía jerárquica de los derechos constitucionales y estar bajo la cobertura de la justicia constitucional.

Hay otro elemento que muestra cómo la protección de los derechos humanos se plasma en un régimen que es siempre susceptible de ampliación, mas no de restricción y que también atañe a la integración de la regulación internacional entre sí y con la nacional. La mayoría de los tratados sobre derechos humanos incluyen una cláusula según la cual ninguna disposición convencional puede menoscabar la protección más amplia que puedan brindar otras normas de derecho interno o de derecho internacional. En esta dirección, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que, "si a una misma situación son aplicables la Convención Americana y otro tratado internacional, debe prevalecer la norma más favorable a la persona humana".

Habiendo pasado revista al significado de los derechos humanos como atributos inherentes a toda persona, corresponde ahora ver como los mismos se afirman frente al Estado o, más genéricamente, frente al poder público.

IV. REFERENCIAS

- Añón Roig, M.J., (1995), *Necesidades y derechos*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid.
- Arnsperg, Ch., y Van Parijs, Ph., (2002), *Ética económica y social*, trad. de E. Weikert, Paidós, Barcelona.
- Beck, U., (1988), *¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización*, Paidós, Barcelona.
- Beck, U., (2002), *La sociedad del riesgo global*, trad. J. Alborés, Siglo XXI, Madrid.
- Calsamiglia, A., (2000), *Cuestiones de lealtad*, Paidós, Barcelona.
- Carens, J.H., (2002), "Inmigración y justicia: ¿A quien dejamos pasar?", trad. de A. Rivero, en Isegoría, 9.
- Contreras, J., (1984), "Prólogo", en Contreras, J. (comp.), *Los retos de la inmigración*, Talasa, Madrid.
- De Asís, R., (2000), *Las paradojas de los derechos fundamentales como límites al Poder*, Dykinson, Madrid.
- De Asís, R., (2001), *Concepto y fundamento de los derechos: Una aproximación dualista*, Cuadernos Bartolomé de las Casas, 17, Dykinson, Madrid.
- De Lucas, J., (1993), *El concepto de solidaridad*, Fontamara, México.
- De Lucas, J., (1994), "¿Elogio de Babel? Sobre las dificultades del Derecho frente al proyecto intercultural", en *Anales de la Cátedra Francisco Suarez*, n. 31.